

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Febrero 15 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Inmovilizado y dejado a disposición de este juzgado el vehículo de placas QHO 591 de propiedad del demandado JEFFERSON FERNEY CHACON RUEDA, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a la Inspección de Transito –reparto- del Espinal –Tolima-, con amplias facultades incluso para subcomisionar, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios como honorarios provisionales. (Arts. 37 a 40 C.G.P.) Líbrese despacho con los insertos del caso. (Parágrafo artículo 595 C.G.P.)

Cancelense las órdenes de inmovilización y ofíciense al parqueadero El Portal del municipio de Espinal para que se tenga por cuenta de este proceso el vehículo referido al correo jhelportal@outlook.es celular 3125019295

Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7749ce6374ac04226e7cae731bb26aef93c487174bfe9bbf11f70f5a69cdaabc**

Documento generado en 18/02/2022 09:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>